

ANEXO II

COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR POR CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA/CONDUCTA QUE PERJUDICA GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA (tachar lo que no proceda). (Art. 59 y 60 del Procedimiento Ordinario y art. 70 y 72 del Procedimiento Extraordinario)

Dña. M^a CRUZ MONTOYA CÁRDENAS, director o directora del Centro IES MIGUEL DE UNAMUNO ,una vez recogida la necesaria información,

ACUERDA

PRIMERO.-

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Iniciar PROCEDIMIENTO ORDINARIO (Capítulo IV. Sección Tercera). |
| <input type="checkbox"/> | Iniciar PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO (Capítulo IV. Sección Cuarta). |

para la corrección de conductas contrarias a la convivencia al alumno o alumna de curso de por la presunta comisión de los hechos que a continuación se describen:

A tenor de lo dispuesto en la sección tercera / cuarta del CAPITULO IV (tachar lo que no proceda) del **Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.**

<p>La referida conducta está incluida en el art. ...apartado...)</p> <p>de conductas contrarias a la convivencia y podrá ser corregida con las medidas establecidas en el art. 35 apartado (<i>citar</i>) del mencionado Decreto.</p>
--

(Puede ser que la conducta en cuestión esté incluida en el ROF ó R.R.I. del centro, en este caso se hará referencia a esa circunstancia).

Según establece el art. 50.3 del Decreto 201/2008 **el director o directora del centro es el órgano competente para corregir** las conductas contrarias o gravemente perjudiciales a la convivencia.

El presente procedimiento se podría suspender por la aplicación de **medidas**

alternativas para la corrección de conductas que establece el Capítulo Tercero del referido Decreto, entre las que se encuentran:

- La aceptación voluntaria de medidas educativas (art. 43).
- La conciliación (art. 44).
- La reparación de daños (art. 45).
- La corrección en el ámbito familiar (art. 46).

SEGUNDO.- Adoptar la medida provisional a la que se refiere el artículo 61 del referido Decreto 201/2008, consistente en (especificar entre las siguientes):

Suspensión temporal del derecho de asistencia a alguna o a todas las clases // cambio provisional de grupo, hasta que tenga lugar el trámite de audiencia del alumno o alumna / terminación del procedimiento (tachar lo que no proceda) al objeto de garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

TERCERO.- Citarle para el trámite de audiencia, junto con el alumno/a (si procede), para el día de de 200. a las horas en el (indicar lugar), pudiendo alegar lo que consideren conveniente y proponer los medios de prueba que consideren oportunos.

En el caso de incomparecencia, se levantará acta de la misma y se continuará con el procedimiento según lo establecido reglamentariamente.

(SÓLO PARA EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO)

CUARTO.- Nombrar instructor o instructora del procedimiento al profesor o profesora D./Doña, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y trasladar la presente comunicación al interesado o interesada.

Todo ello se lo comunico a usted para su conocimiento y a los efectos establecidos en el art. 73 del mencionado Decreto sobre la posibilidad de recusar al instructor/a, si concurriese alguna de las causas reglamentarias de recusación previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



En....., a de de 2.....

La directora

Fdo: M^a Cruz Montoya Cárdenas

He recibido la comunicación:

Receptor/a

Fecha de recepción:

Firma del padre, madre o tutor(interésado o interesada, para los mayores de edad)

Nota: La presente comunicación se traslada a los interesados (padres, tutores legales o alumno/a si es mayor de edad) por los cauces establecidos al efecto en el ROF o RRI de este centro.

Eusko Jaurlaritza

Hezkuntza Saila

"Miguel de Unamuno"

Bigarren Hezkuntza Institutua



ARABA

Gobierno Vasco

Departamento de Educación

Instituto de Enseñanza Secundaria

"Miguel de Unamuno"